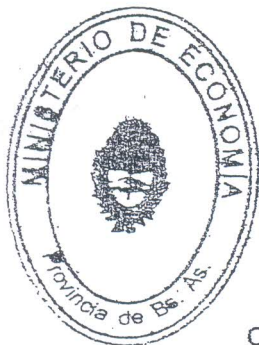


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 22 JUL 2013

VISTO el expediente N° 2166-1310/11, las Leyes N° 5708 y N° 14302, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 14302 se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en el partido de Lanús;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la referida Ley, los inmuebles expropiados serán transferidos al Municipio de Lanús para ser afectados a la recuperación de los fines originarios del antiguo "Cine Teatro Amado Nervo";

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica y Pericial de Fiscalía de Estado a fojas 82/84, efectuando la tasación correspondiente a fin de determinar el importe indemnizatorio a ofrecer por los bienes en cuestión;

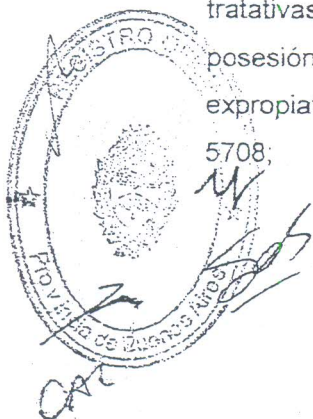
Que el Intendente Municipal del Partido de Lanús manifiesta la posibilidad de parte del Municipio de hacer frente al pago de la indemnización para cumplimentar el destino previsto en la Ley de expropiación;

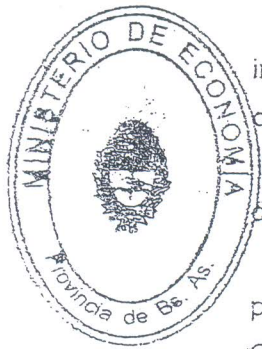
Que a tal efecto el Ministerio de Economía y el Municipio de Lanús celebraron un Convenio en el cual se fijó el modo en que se efectivizaría el aporte del Municipio para llevar adelante el trámite expropiatorio;

Que en dicho marco el Municipio citado se comprometió a abonar el importe de la tasación efectuada por la Dirección Técnica Pericial a fin de que se promuevan las tratativas directas con los propietarios de los inmuebles involucrados, o el monto que se determine como indemnización en caso de iniciarse el correspondiente juicio expropiatorio;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado y encomiende a Fiscalía de Estado la promoción de las tratativas directas o, en su defecto, la pertinente acción judicial a efectos de obtener la posesión y titularidad de los bienes y garantizar el efectivo cumplimiento del destino expropiatorio, conforme se establece en los artículos 7, 22, 23, y concordantes de la Ley N°

5708;





Que dicha medida estará sujeta al aporte comprometido en concepto de indemnización para el inicio de las tratativas directas, y al depósito del mismo en la cuenta correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

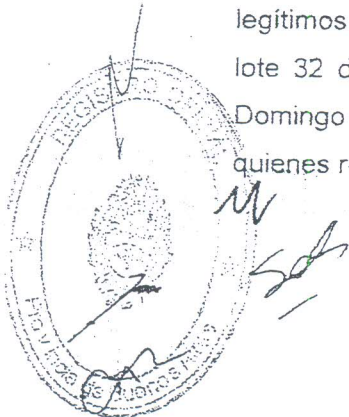
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7, 22, 23, y concordantes de la Ley N° 5708 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA

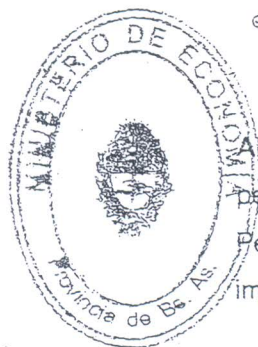
ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio suscripto el día 4 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Economía y el Municipio de Lanús, el cual como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a Fiscalía de Estado a fin de promover las tratativas directas o, en su defecto, iniciar el pertinente juicio de expropiación, en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a dicha medida en los términos de la Ley N° 14302, ubicados en el partido de Lanús, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 11, Parcela 24 (según título Parcela 31 de la Manzana D), inscripto su dominio en el Folio 3436/47 (25), a nombre de José Pastrone y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y Circunscripción II, Sección A, Manzana 11, Parcela 25 (según título lote 32 de la Manzana D), inscripto su dominio en el Folio 2090/69, a nombre de José Domingo Julio o Julio Pastrone, Santos Luis Pastrone y Juan José Pastrone, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



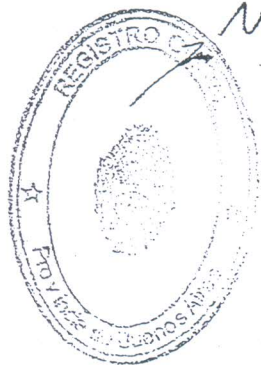
ARTÍCULO 3°. Autorizar a Fiscalía de Estado a ofrecer como indemnización la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil (\$835.000,00) determinada por la Dirección Técnica y Pericial y, en caso de promoverse el juicio expropiatorio, consignar a cuenta de precio el importe correspondiente a las valuaciones fiscales vigentes.

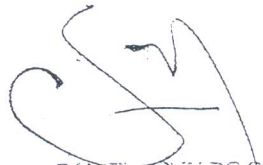
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la autorización dispuesta por los artículos anteriores estará sujeta a la efectivización del aporte comprometido por parte del Municipio en concepto de indemnización para el inicio de las tratativas directas, y su eventual depósito en la cuenta correspondiente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

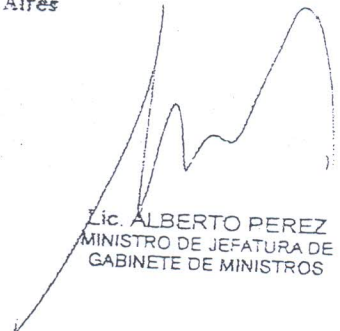
DECRETO N° 454




DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

454

CONVENIO

CUMPLIMIENTO LEY N° 14302



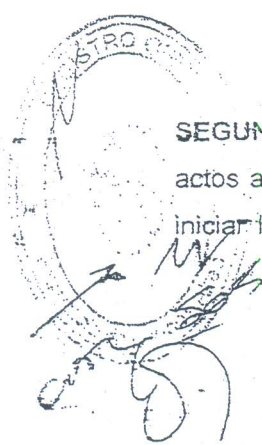
Entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciada Silvina BATAKIS, con sede y domicilio legal en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO"; y la Municipalidad del Partido de Lanús, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente, el que se registrará por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar las sumas necesarias para llevar adelante el trámite expropiatorio de los inmuebles ubicados en su partido y que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 14302.

A tales fines, **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Aportará, según la determinación efectuada por la Dirección Técnica y Pericial por Expediente N° 2166-1310/11, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$835.000,00), a fin de que sea ofrecida a los propietarios de los inmuebles involucrados en concepto de indemnización en el marco de las tratativas directas (artículo 7 Ley N° 5708).
- b) En caso de fracasar las tratativas directas y de promoverse el pertinente juicio de expropiación (artículo 22 Ley N° 5708), el monto final a aportar por LA MUNICIPALIDAD será aquel que se determine judicialmente como indemnización (artículo 35 Ley N° 5708), al cual se le adicionará el monto de las costas judiciales, en caso de que corresponda abonarlas al expropiante.

SEGUNDA. EL MINISTERIO se obliga a realizar las gestiones tendientes a obtener los actos administrativos que se requieran para promover las tratativas directas y, en su caso, iniciar la acción judicial expropiatoria (cf. artículos 7 y 22 de la Ley N° 5708), obtener la



Ministerio de Economía

posesión y titularidad para luego transferir a título gratuito a **LA MUNICIPALIDAD** los inmuebles declarados de utilidad pública por la Ley N° 14302.

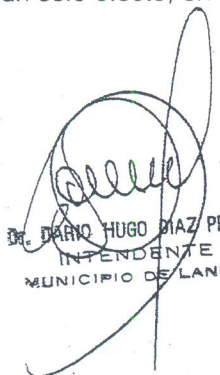
TERCERA. En garantía del compromiso asumido, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **EL MINISTERIO**, a retener, en caso de incumplimiento, el importe necesario de los fondos de la coparticipación correspondientes a ese Municipio de conformidad con la Ley N° 10559 y modificatoria.

CUARTA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús.

QUINTA. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el exordio, para todos los efectos derivados del presente convenio, donde tendrán plena validez todas las notificaciones y emplazamientos.

SEXTA. Cualquier controversia que pudiera suscitarse derivada del presente Convenio, será dirimida ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (artículo 196 de la Constitución Provincial), fijando las partes sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados ut-supra.

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los- 4 días del mes de marzo... del año 2013.



Darío Hugo Díaz Pérez
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires